



Señores

**CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN  
TERCERA SUBSECCIÓN C**

[secgeneral@consejodeestado.gov.co](mailto:secgeneral@consejodeestado.gov.co)

**RADICADO No.: 2021-03661-00**

**DEMANDANTE: FABIO ANTONIO PULGARIN MIRA**

**DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.685.322, en mi condición de Jefe de la Oficina Jurídica de la Procuraduría General de la Nación, según Decreto No. 127 del 26 de enero de 2021 y Acta de Posesión N° 0086 del 28 de enero de 2021, y las funciones delegadas mediante Resolución No. 274 del 12 de septiembre de 2001, confiero poder especial, a la doctora **ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO** identificada como aparece al pie de la firma, para que asuma la representación de la Entidad dentro de la acción de la referencia.

La apoderada, queda ampliamente facultado para adelantar las diligencias que considere necesarias en defensa de los intereses encomendados.

Así mismo, y atendiendo lo dispuesto por el Gobierno Nacional en el artículo 5° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020<sup>1</sup>, se informa que el correo electrónico de la apoderada que se reporta actualmente en el Registro Nacional de Abogados es [allondono@procuraduria.gov.co](mailto:allondono@procuraduria.gov.co) y el correspondiente para notificaciones a la Procuraduría General de la Nación es [procesosjudiciales@procuraduria.gov.co](mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co)

Sírvase reconocerle personería para actuar.

Cordialmente,

**JORGE HUMBERTO SERNA BOTERO**

Jefe Oficina Jurídica

Acepto,

**ANDREA LYZETH LONDOÑO RESTREPO**

**C. C. No. 1.060.268.509 de Pácora – Caldas.**

**T.P. No. 269.290 del C. S. de la J.**

<sup>1</sup> Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.